

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud presentada el 8 de septiembre de 2021 por la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, en la que se indicó que, según información telefónica suministrada por el señor ASISCLO ISAIAS URREGO GUZMÁN, quien fue designado como Guardador Suplente de FABIAN STIVEN PIÑEROS URREGO, el citado adolescente no cuenta con bienes muebles e inmuebles, ni derechos ciertos; previo a adoptar una determinación conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 586 del C.G.P. y frente a la confección de inventarios y avalúos ordenada en el ordinal "Tercero" de la sentencia proferida el 5 de febrero de 2021, se Dispone:

1.1. REQUERIR a los señores NUBIA INÉS PIÑEROS GONZÁLEZ y ASISCLO ISAIAS URREGO GUZMÁN en condición de curadores principal y suplente, respectivamente, para que en el término de diez (10) días procedan a manifestar bajo la gravedad de juramento si FABIAN STIVEN PIÑEROS URREGO no posee ningún tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos ciertos que puedan ser objeto de inventario y avalúo en el presente asunto. **Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito posible.**

2. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los ordinales "Quinto y Sexto" del acta de audiencia emitida el 5 de febrero de 2021.

3. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 162 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

08 OCTUBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2cc852654239ba34b27fbd012691c4a7f2cb239a5f6b56f485a8400907acfd**

Documento generado en 07/10/2021 02:54:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>